

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO III.

Panamá, 28 de Enero de 1906.

NÚM. 225

## PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

**MANUEL AMADOR GUERRERO**

Despacho oficial, en el Palacio en el centro.  
Casa particular: Palacio presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

**SANTIAGO DE LA GUARDIA.**

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Casa particular: Carrera de Caldas, número 18.

Secretario de Hacienda.

**F. V. DE LA ESPRIELLA.**

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Casa particular: Carrera de Caldas, número 18.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

**NICOLAS VICTORIA J.**

Despacho oficial, Parque de San Francisco, número 18. Casa particular: Plaza de Herrera.

Secretario de Fomento.

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número 18. Casa particular: Carrera de Paez, número 18.

**DEMETRIO H. BRID**

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

**Ricardo J. Alfaro.**

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

**J. E. Lefevre**

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Se fijan las siguientes horas de recibo salvo casos especiales ó urgentes:  
Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p. m.  
Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p. m.  
Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

## GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretario de Fomento.

Resolución número 216.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección 2.ª.—Número 216.—Panamá, 26 de Diciembre de 1905.

El señor B. Burns Duncan, se dirigió a la Secretaría en memoria de fecha 16 de las corrientes manifestando que por la Gobernación del extinguido Departamento de Panamá, fueron expedidos a favor de él y los señores P. G. Mott, J. B. Scott y Marcelino Quinzada, títulos de propiedad de las minas de oro de filón denominada "El Condor" y de aluvión llamada "San Luis de Potosí", ubicadas ambas en jurisdicción del Distrito de Ensenada.

Mantiene el memorialista que habiendo perdido el derecho a dichas minas al tener del inciso 5.º del artículo 115 del Código de Minas, desea saber si pagando el impuesto atrasado más el uno y medio por ciento mensual (1 1/2%), según lo estatuido en el artículo 102 del referido Código de Minas, pueden ser reválidos los títulos en refrendo.

Agracia el señor Duncan que en caso de que el Gobierno considere que no puede hacerse la reválida, no le niegue el derecho a la reválida, sino que se le resuelva que formalmente debe llenar para su nueva adquisición, pues las autoridades de la Zona del Canal, lugar donde se encuentran las minas, no dan curso a ningún asunto de esa naturaleza.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El artículo 163 del Código de Minas dice:

"Si un individuo ha dejado de pagar el impuesto correspondiente por uno ó mas años, podrá recuperar el derecho que tenía a la mina pagando las cuotas de los años atrasados con el interés del uno y medio por ciento

de la suma que le falta por pagar."

Según por la declaración formal del memorialista, que en el presente caso, el impuesto correspondiente a los años 1904 y 1905, no ha sido pagado, y que el memorialista, al haberlo pagado, recupera el derecho que tenía a la mina pagando las cuotas de los años atrasados con el interés del uno y medio por ciento de la suma que le falta por pagar."

Excmo. señor, que el mandato consignado en la Ley 88 de 1904, por el cual el Código de Minas, por ser posterior, y en consecuencia, los señores Mott, Scott, Quinzada y Duncan han perdido el derecho que adquirieron a las minas "El Condor" y "San Luis de Potosí".

Deben llenarse para adquirir nuevamente ese derecho, y aunque es groseramente claro y lo define el Código de Minas, en el caso presente el procedimiento no puede seguirse, porque las autoridades de la Zona del Canal, y autoridades de allí no dan curso a ninguna solicitud sobre minas.

Aunque es claro y evidente el derecho que el memorialista tiene a las minas que se encuentran en la Zona del Canal, no habiendo disposición alguna que regule la manera de adjudicar las minas, esta Secretaría se abstiene de resolver nada sobre el particular y se limita a dar cuenta de esta providencia a la Asamblea Legislativa, en sus próximas sesiones, para que ella resuelva lo conveniente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

## CONTRATO NUMERO 2.

Los infrascritos, á saber: Manuel Quintero V., Secretario de Fomento, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y Julio Guerra en su propio nombre, por la otra, que en lo sucesivo se llama á el Contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato para la construcción de un puente sobre el río de Parita en el paso conocido con el nombre del "Guayabo", bajo las condiciones expresadas en las cláusulas siguientes:

A título 1.º El Contratista construirá el puente todo de acero, de un solo arco, tendrá una luz libre entre las verticales de los estribos de cuarenta y seis metros. Su anchura será cinco metros comprendidos dos aceras de setenta y cinco centímetros cada una. La estructura metálica será construida de conformidad con el diseño marcado B, que el contratista ha depositado en la Secretaría de Fomento, correspondiente al modelo B de la New Jersey Bridge Co., de New York. Dicha estructura será arreglada de manera que el puente resista un peso vivo ó móvil de mil doscientas libras por pie lineal.

El puente será construido de concreto, cuyo perfil será vertical hacia la parte del río, y hacia cada una de las partes del río.

La profundidad bajo tierra y la altura de la cima de los estribos serán determinadas por el ingeniero oficial en vista de las condiciones de resistencia que presente el terreno al efectuarse las excavaciones.

El concreto para los estribos será formado con cemento de marca reconocida, una buena arena del río y con cascotes de piedra partida cuyos pedruzcos tendrán un tamaño de una hasta tres pulgadas de diámetro.

Las proporciones serán las siguientes:

Una parte de cemento, dos de arena y cuatro de cascote para las fundaciones y la parte inferior de los estribos, hasta la línea de las mas altas aguas; y una parte de cemento, tres de arena y cinco de cascote, para el resto.

El espesor menor del material metálico será de un cuarto de pulgada inglesa, excepto el que se use para forrar ó llenar vacíos.

El peso total de la estructura metálica será de sesenta y dos mil libras próximamente, y todas sus partes estarán en la manera proporcional a las que el total del peso máximo, junto con el impacto, no harán que la tensión exceda de diez y siete mil libras por pulgada cuadrada.

La misma unidad de proporción se usará para las partes de tensión y para la presión viento. Para compensar los efectos del impacto y vibración se añadirá el veinte y cinco por ciento de la tensión total como máximo. La presión del viento se presume que actuará horizontalmente en todas las direcciones.

Al calcular partes de fuerzas directas se usarán en todo caso secciones netas.

Para partes de comprensión las tensiones admisibles de diez y siete mil libras por pulgada cuadrada, serán disminuidas en proporción al largo del radio menor de giración.

En caso de que la tensión máxima debida al viento, junto con la tensión máxima del peso vertical, (incluyendo el impacto) y debidamente reducida por la comprensión, exceda de veintidós mil libras por pulgada cuadrada, en acero medio, se añadirá á tales secciones lo necesario para que este límite no sea traspasado.

Las tensiones admisibles para las conexiones se aumentarán proporcionalmente.

En caso de que las tensiones sean suficientes, se hará propia división de estas tensiones en sentido opuesto.

Todo trabajo de remache será perforado cuidadosamente, y los agujeros serán un diez y seis octavos más grandes que el diámetro del remache. Cuando se sujeten piezas que formen un miembro, dichos agujeros deberán estar perfectamente opuestos. No se permitirá ningún desvío que pueda torcer el metal. Si no se necesitare ensanchar el agujero, éste será debidamente taladrado. Los agujeros para los remaches y anclajes del puente en las vigas del piso, y las conexiones de los tirantes y empalmaduras en las partes de tensión, serán escrupulosamente taladrados a un mismo modelo ó ensanchados mientras se juntan temporalmente las partes conectadas. Las cabezas de los remaches serán hemisféricas y de tamaño uniforme en

todo el trabajo. Serán bien hechas y conectadas con los agujeros y en perfecto contacto con la superficie, o hundidas cuando así se requiera. Siempre que sea posible se usarán máquinas para insertar los remaches. Las vigas planas, que forman un miembro de un ajuste perfecto, y luego que estén bien ensambladas, o acortadas, no deben resultar con torcedura alguna, doblez o espacio entre las juntas. Cuando las partes fueran conectadas con tornillos que transmitan fuerzas casuales, deberán tener un diámetro suficiente para soportar los golpes de martillo sin que se pueda hacer entrar. Todas las partes expuestas a la vista serán arregladas con esmero. Todas las superficies de contacto serán pulidas antes de juntarse. Las barras deberán estar perfectamente dobladas antes de ser puestas en el centro de la cabeza en la línea del centro de la barra.

Uno de los extremos del puente descenderá sobre rodantes de acero de un diámetro no menor de tres pulgadas inglesas, colocados entre dos planchas del mismo metal.

La presión por pulgada lineal del rodante, incluyendo el impacto, no excederá de mil doscientas veces la raíz cuadrada del diámetro.

Las planchas de plomo puestas sobre los estrados, sobre las cuales descansa el puente, serán proporcionadas de modo que la presión, incluyendo el impacto, no exceda de cinco toneladas por pulgada cuadrada.

La distancia del extremo de cualquier pieza al centro del agujero o tornillo, no será menor de una y media veces el diámetro de éste.

La distancia entre los centros de los agujeros no será menor de tres veces el diámetro de éstos.

Las empalmaduras de las partes de compresión, serán conectadas por medio de vigas de anillo de modo que se mantengan en presión fija todas las demás juntas en parte remachada o atornillada, ya sean de tensión o de compresión, deberán ser completamente empalmadas. Las empalmaduras de las vigas ensambadas se harán por medio de planchas de un espesor suficiente para que puedan sufrir toda la tensión que dichas vigas tienen que resistir.

Las planchas que se coloquen encima de los flanges y ángulos que forman las calzas de las vigas ensambadas, deberán ser de una anchura suficiente, de tal manera que no se extiendan fuera de la línea exterior de los remaches que las concentran con los ángulos más de cinco pulgadas, a más de ocho veces el espesor de la primera plancha, y cuando se usen dos o más hojas en los flanges, éstas serán de igual espesor, o disminuirán en espesor fuera de los ángulos. Todo el acero deberá ser hecho por el procedimiento de horno abierto, (open hearth), y si se hace por el procedimiento de acero, no deberá contener más de un ocho por ciento de fósforo, y cada clase especificada deberá ser de carácter uniforme. Las barras, hojas y forjas deberán estar libres de toda clase de costuras, grietas o rajaduras dadas y deberán tener un acabado limpio y liso. Las fuerzas de tensión, tanto de elasticidad y ductibilidad, serán determinadas en una pieza de prueba, cortada del material acabado, de un tamaño no menor de una pulgada cuadrada. Todas las muestras deberán exhibir una hebra sedosa y de color uniforme. El metal templado u otro cualquiera que se vaya a usar, sin templar, se someterá a prueba en la condición en que sale de la fábrica. Cuando el metal haya de ser templado o sometido a otro tratamiento antes de ser usado, la muestra del material se tratará igualmente, antes de que se le sujete a prueba. Cada pieza de acero acabado será marcada con el número de la fundición, para identificar su procedencia y calidad. El acero para remaches y para tornillos deberá tener una fuerza máxima de cuarenta y ocho a cincuenta mil libras por pulgada cuadrada y el li-

mite de la elasticidad no ha de ser menor de la mitad de la fuerza máxima. El acero medio deberá tener una fuerza máxima de sesenta a sesenta y cinco mil libras por pulgada cuadrada, y el límite de la elasticidad no será menor de la mitad de la fuerza máxima. La dilatación será de un veinte y dos por ciento. La prueba de dobladura será de ciento ochenta grados y de un diámetro igual al espesor de la pieza que se someta a prueba, sin fractura en la parte de afuera de la dobladura. En la prueba de tracción, los tirantes acortados deberán demostrar una dilatación en el cuerpo no menos del diez por ciento, y la fuerza de tensión no ha de exceder de cinco mil libras menos que la fuerza máxima que se requiere con las pruebas de muestra de las clases de acero de que están hechos.

Las molduras de acero se harán por el procedimiento de horno abierto, y deben estar perfectamente libres de agujeros o hendiduras. Se harán de acero ceroso y de color plomo y de un acabado perfecto. Las barras de una pulgada al probar las, soportarán un peso cargado sobre el centro, entre soportes estándares, de otros doce pulgadas, de dos mil quinientas libras lo más, y describirán un arco antes de quebrarse, cuya flecha sea de 9.15 de pulgada.

La madera será de la mejor calidad, según opinión del Ingeniero en jefe, y será libre de toda clase de defectos, y será libre de toda clase de insectos y de otros defectos que afecten su resistencia y durabilidad. La madera que se use en las caras se cubrirá longitudinalmente y a un cuarto de pulgada de separación en los tres lados. La que se use para el piso principal se colocará transversalmente, a media pulgada de distancia entre las piezas, y será de dos y media pulgadas de espesor. Toda la madera del piso llevará un mano de alquitran antes de usarse. Todo el material de hierrosantes de solda, del taller se limpiará cuidadosamente de modo que no quede nada de pintura, y luego se le dará una mano de aceite de linaza, para evitar, que se apillear en todas las juntas.

En los trabajos de carpintería las superficies que estén en contacto se irán previamente pintadas antes de remacharlas o atornillarlas. Todas las piezas que se usen para pintar después de acabadas, serán pintadas cuidadosamente antes de colocarse. La pintura será de buena calidad, mezclada con aceite de linaza, y aceptada por el Ingeniero Oficial. Después de aplicada la pintura, la parte metálica será cuidadosamente pintada a dos manos de pintura adicional, mezclada con aceite de linaza. Todas las superficies pintadas serán pintadas con pintura de alquitrán y graso antes de ser empalmadas.

Partes enteras ya construidas serán puestas a prueba a petición del Gobierno, y si éstas resultaren destruidas con las pruebas que se hagan, el material se pagará al precio de costo, menos el valor de la parte de hierro. Si este dicho resultado satisficiera.

Si no soportaren las partes las pruebas mencionadas, el material será rechazado sin pérdida de tiempo, y únicamente el Contratista será el responsable de su valor. El material que suministre el Contratista para los trabajos, deberá ser de preferencia del país, y estará libre de todo desperfecto que pueda impedir la buena del respectivo funcionamiento, y el que por alguna causa fuese rechazado, deberá ser reemplazado inmediatamente del lugar del trabajo.

Artículo 12. Antes de usarse cualquier material deberá entregarse al Ingeniero una muestra de él, y el Ingeniero lo recibirá en su poder para poder llevar a cabo las comparaciones del caso si lo encontrare necesario.

Artículo 13. Todo trabajo deberá empezarse en los puntos indicados por el Ingeniero.

Artículo 14. Si durante la ejecución de los trabajos el Ingeniero

ordenare alguna modificación, de ellos, el Contratista se conformará y el aumento o disminución de ellos le será pagado o deducido en proporción a los precios que se estipularán en este contrato.

Artículo 15. Cuando el Ingeniero presuma vicios de construcción, en demora, dilación o la ejecución de los trabajos o antes de la recepción final, la detención o preparación de la obra, si realmente existieren dichos vicios de construcción, los cuales causados serán por culpa del Contratista. Mas si este probare que no los existían, se le indemnizará de los perjuicios sufridos.

Artículo 16. Toda persona, representante o de mala conducta, empleada en los trabajos, será inmediatamente destituida si así lo ordena el Ingeniero en jefe de la República.

Artículo 17. El Gobierno se reserva el derecho de suspender los trabajos temporalmente o de modo definitivo, siempre que así lo crea conveniente. En este caso pagará al Contratista el valor de los trabajos ejecutados y el de los materiales que haya adquirido o pedido al extranjero hasta la fecha de la suspensión, pero en ningún caso habrá lugar a indemnización por supuestas ganancias a futuro que hubier cubierto la suspensión.

Artículo 18. Siempre que en este contrato se habla del Ingeniero se entenderá que se habla del Ingeniero en jefe de la República o quien lo represente debidamente.

Artículo 19. Durante todo el tiempo de los trabajos permanecerá en el lugar donde se ejecuten éstos, el Contratista o un representante suyo competente, capaz y debidamente autorizado.

Artículo 20. El Contratista será personalmente responsable por todo el trabajo que se le encomienda, en las propiedades particulares a los centros de los lugares donde se ejecuten los trabajos, pero siendo, como son, comunes los terrenos adyacentes a las obras de que se trata u obra del puente, en referencia, tendrán derecho a extraer de ellos la piedra, el cascajo, la arena y demás materiales que se necesitan para las obras sin que haya lugar a indemnizar a los propietarios sino por los daños que se causen en las plantaciones, los cercos, etc., etc.

Artículo 21. Si en el material o sistema de construcción hubiere algún defecto o vicio de alguna parte de invención o privilegio, por cuyo motivo ocasionaren reclamaciones, el Gobierno quedará a salvo de toda responsabilidad por este motivo.

Artículo 22. El Ingeniero o cualquier persona autorizada por éste, o cualquier agente que el Gobierno mandare inspeccionar los trabajos, tendrá en todo caso y por todo el tiempo que lo exija, libre acceso a la obra, y el Contratista hará todo cuanto esté a su alcance para facilitar el cumplimiento de su misión.

Artículo 23. Antes de ser aceptada la obra por el Gobierno, éste nombrará una comisión, la cual revisará minuciosamente los trabajos ejecutados a fin de convenirse si están o no del todo de acuerdo con los planos y con las especificaciones de este contrato. Además hará una prueba de resistencia cargando el puente con pesos accidentales iguales a los estipulados y hará el experimento, por todo el tiempo que considere necesario, para asegurarse de que el puente tiene en efecto la resistencia estimada. Después de esta carga si a juicio del ingeniero, la estructura no puede presentar ninguna deformidad en sus partes. Esta Comisión presentará un informe minucioso por escrito al señor Secretario de Fomento, quien en vista de dicho informe, podrá ordenar al dueño o al dueño de la obra.

Artículo 24. El trabajo completo del puente se llevará a cabo en el término de un año, a contar desde la fecha de la escritura pública a que da lugar este contrato, si así lo requiere el Contratista, podrá el dueño de garantía que vaya depositado en la Tesorería General de la República

lo mismo que los cinco mil balboas, suma por la cual se constituye fiador mancomunado y solidario, el señor Manuel Espinosa B., del comercio de esta plaza.

Artículo 25. El precio total del puente, que el Gobierno pagará al Contratista, es el de DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE BALBOAS (\$s. 19,950.00); y el resto de los dos partes del camino de acceso a dicho puente se le pagará a razón de un balbo por tierra, y dos por cascajo. Dicho relleno se hará hasta la distancia que ordene el Ingeniero Oficial. Si para el sostenimiento del relleno hubiere necesidad de construir muros de mampostería, esta se le pagará al Contratista a razón de diez y nueve balboas por metro cúbico.

Artículo 26. El valor de dichas obras lo pagará el Gobierno en la forma siguiente: Cuando todo el metal del puente esté en Panamá, se pagará su valor, deduciendo el diez por ciento de dicho valor como ganancia. El resto del trabajo inclusive el transporte del puente al lugar de la obra, las obras de las, etc., se pagará por avales mensuales que hará el Ingeniero Oficial de trabajo efectuado, reteniendo el Gobierno el diez por ciento de dicho valor como garantía. El monto total de los pagos parciales que el Gobierno haga, no excederá del valor estipulado en este contrato, deducido el diez por ciento que se pagará cuando la obra sea recibida a satisfacción del Gobierno.

Artículo 27. Las obras de relleno y muros de defensa se pagarán también por avales mensuales. Estos avales que hará el Ingeniero Oficial, se considerarán aproximados y no tendrán influencia alguna en la liquidación final, y el Contratista, en la obligación de aceptarlas sin apelación alguna. Dichos avales se harán siempre en los dos últimos días de cada mes por el trabajo verificado durante el mismo, y los pagos se harán en los primeros quince días de cada mes.

Artículo 28. Toda suma retenida será entregada al Contratista una vez que el señor Secretario de Fomento se dé por recibido de la obra, y hasta entonces debe perdurar la fianza de cinco mil balboas, de que es responsable y fiador el señor Manuel Espinosa B.

Artículo 29. Para el efecto de los pagos parciales de que se ha hablado el valor de los trabajos de que se trata se estimará así:

Valor del puente en Panamá, balboas ..... Bs. 6,900  
Construcción del puente hasta el paso de Gray, balboas ..... 414  
Armadura del puente ..... 1,200  
Baldos y obras falsas (materiales) ..... 800  
Pintura y gastos imprevisos ..... 486  
Excavación para las fundaciones de los estrados, el metro cúbico, a dos balboas.

Concreto para los estrados, el metro cúbico ..... 15

Relleno para las dos secciones del camino el metro cúbico, un balbo por tierra y dos balboas por cascajo.

Muros de retención, el metro cúbico ..... 10

Artículo 30. Cualquier dificultad que surja entre el Gobierno y el Contratista, por motivo de la interpretación de este contrato, será sometida a los Tribunales competentes del país.

Artículo 31. Todo trabajo adicional que no esté estipulado en este contrato, y que el Gobierno ordenare hacer al Contratista, y que pueda calificarse de extraordinario, le será pagado a precio de costo, a doble monto comprado, más un diez por ciento de remuneración.

Artículo 32. El Gobierno sólo concede la concesión de derecho de introducción, a los materiales que el Contratista introduzca al extranjero para la obra del puente de que se trata, consistentes únicamente en la estructura metálica y herramientas necesarias para armarlo.

Artículo 23. Este contrato caducará de hecho, y así podrá declararlo administrativamente el Gobierno, en cualesquiera de los casos siguientes:

1.º Cuando el Contratista, o quien sus derechos represente, deje de dar estricto cumplimiento a las obligaciones que contrae por el presente contrato.

2.º Cuando se abandone la obra o se suspendan los trabajos por más de quince días consecutivos y no fuere por causa de fuerza mayor; y

3.º Cuando expirado el término estipulado para la conclusión de los trabajos, estos no se hubieren verificado en su totalidad.

Artículo 24. En todo caso de caducidad de este contrato, el Contratista o quien sus derechos represente, perderá el fondo de garantía a que ascienden las sumas de las décimas partes que va dejando en la Tesorería General de la República, mensualmente, y la suma de cinco mil balboas por la cual se ha contratado el fomento, mancomunidad y solidaria el señor Manuel Espinosa B.

Artículo 25. El Contratista previo permiso del Gobierno podrá transferir este contrato a otra persona o Compañía.

Artículo 26. En caso de inexactitud en la ejecución de la obra, perjudicial a la buena construcción, el Ingeniero Oficial de la Provincia tendrá derecho a suspender inmediatamente la obra, dando aviso inmediato al Ingeniero en Jefe de la República, quien resolverá el asunto. El alto del puente o sea el lugar donde deba construirse, será trazado o indicado por medio de estacas, al Contratista, por el Ingeniero en Jefe de la Sección.

Artículo 27. El Contratista pondrá a disposición toda la materia que sea necesaria para la obra, inclusive rancho y depósito, etc., etc., y todo cambio, o modificación sea o no de carácter urgente, deberá ser aprobado por el Ingeniero en Jefe de la Sección cuya decisión será siempre categórica y concluyente.

Artículo 28. Siempre que en este contrato se halle el Ingeniero en Jefe de la Sección que es empleado en su carácter oficial.

En fe de lo cual y para constancia, se extiende y firma el presente contrato en Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de 1906.

MANUEL QUINTERO V.—Julio Guerra.—Manuel Espinosa B.

Presidencia de la República.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 4 de Enero de 1906.

Aprobado.

M. AMAJOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Provincia de Panamá.

#### INFORME

del señor Alcalde Municipal del Distrito de Arraigán al señor Gobernador de la Provincia de Panamá.

República de Panamá.—Provincia de Panamá.—Alcaldía Municipal del Distrito de Arraigán.—Número 118.—Arraigán, 23 de Noviembre de 1905.

Señor Gobernador de la Provincia.

Panamá.

En cumplimiento de mi deber, paso a rendir a usted el informe anual sobre la marcha de la administración pública de este Distrito, y las mejoras que a mi juicio crea necesarias para mejorarla, de la manera siguiente:

Limites legales del Distrito. Con el Distrito de Panamá, el Río Grande desde su desagüe en el mar, aguas arriba hasta frente de Cerro Gordo, de allí línea recta a la corona de dicho cerro.

Con el Distrito de Gorgona, una línea recta de la cima de Cerro Gordo a la cabecera de la Quebrada Agua Sucia, luego esta Quebrada aguas arriba hasta su cabecera y de allí al nacimiento del río Paja a la cima del cerro de Paja, de este línea recta a la cima del cerro a Hoga y aguas, de este al nacimiento del brazo del río Arado, y siguiendo sus aguas hasta el río Chinito, luego hasta el mar. (Esta demarcación es la que se registra en el Decreto número 31, de 21 de Febrero de 1900). Desde que, a fines del año próximo pasado, el Gobierno americano tomó posesión de la Zona del Canal, quedaron segregadas de este Distrito y agregadas a dicha Zona, las Inspecciones de Policía de Cogoli y Parían, quedando en esa parte los límites claros y precisos, es decir, los límites de esas Inspecciones con este Distrito entendidos por los de la Zona del Canal; tal cosa no ha sucedido con la frontera Norte de este Distrito en donde a pesar de quedar más retirada la línea del canal, se han presentado dificultades en la administración de justicia, por ejemplo: en el alto de Buenavista que queda en el camino de Miraflores es en donde he considerado la línea divisoria mientras los dos Gobiernos dispongan otra cosa, pues hasta allí es hasta donde se ha extendido mi jurisdicción en todo el alto, sin embargo hay individuos de este lado que alegan pertenecer a la Zona del Canal, mientras que muchos de los que quedan de aquel lado, vienen voluntariamente a prestar el servicio subsidiario en este Distrito, unos manifestan su deseo de pertenecer a la Zona del Canal, y otros el de pertenecer a este Distrito; las desobediencias y los escándalos quedan impunes porque no he visto todavía que en igualdad de circunstancias haya reciprocidad con aquellos autoridades.

Este Distrito está dividido en las siguientes secciones: Arraigán (cabecera), Venado, Camarón, Santa Cruz de Bique, Los Ranchos, Bernardino, Los Potreros, Barroco, Hormiguero, Palo Parado, Buenavista, Venasquez y la Divisa. En cada una de esas secciones hay un comisario, encargado de hacer las citaciones para los trabajos públicos y para suministrar mensualmente los datos relacionados con la estadística de nacimientos, detenciones, etc.

#### Concejo Municipal.

La Corporación Municipal de este Distrito he celebrado durante el año solamente 12 sesiones ordinarias y 1 extraordinaria, en ellas muy poco es lo que se ha ocupado de sus deberes. El Concejo Político y Municipal, dispone que los Concejos Municipales deben reunirse por lo menos una vez al mes y sería muy conveniente que como Jefe Superior de la Provincia, dirigiera una excitación apremiante a esta Corporación, a fin de que cuando como ahora, se trata de la formación del Presupuesto, el Concejo no pierda tiempo en darle los debates reglamentarios y tener este aprobado el 1.º de Enero en cuya fecha principia a surtir sus efectos. Adjunto encontraré una copia de la nota número 111, de 23 de Noviembre último de esta Alcaldía enviada al señor Presidente del Concejo. En un Distrito como este donde todos los archivos de las oficinas desaparecieron durante la pasada guerra, el Concejo tiene que ocuparse nuevamente de reglamentar como antes el cobro de las Rentas Municipales, cuyas disposiciones desaparecieron durante la última emergencia política, y aunque todos los Acuerdos Municipales se encuentran publicados en la GACETA DE PANAMÁ de los años de 1895 a 1899, no he sido posible al Municipio conseguir los números de la GACETA en que están publicadas esas disposiciones para consultarlas y que eran las mismas porque estaban los vecinos acostumbrados a pagar sus impuestos mientras los Concejos Municipales del 93 a esta parte han expedido algunas disposiciones sobre la materia. Estos inconvenientes hacen escasear las rentas. Sin embargo de todo esto la ba-

se del Presupuesto actual es la siguiente:

|                                |             |
|--------------------------------|-------------|
| Rentas .....                   | \$ 1,275.00 |
| Gastos .....                   | 1,080.00    |
| Recapitulados así:             |             |
| Departamento de Gobierno ..... | \$172.00    |
| de Justicia .....              | 348.00      |
| de Instrucción Pública .....   | 310.00      |
| de Obras Públicas .....        | 100.00      |
| de Hacienda .....              | 150.00      |
| Total .....                    | \$1,080.00  |

Con algunas excepciones, todos los empleados del Distrito cumplen con sus deberes oficiales, pero todos se lamentan de la escasez de leyes para consultarlas y con razón, si no fuera porque he sido muchos años funcionario de Instrucción, me habría visto en las mayores dificultades en la práctica de diligencias criminales en donde es preciso tener presente todas las leyes de procedimiento—para darles la debida aplicación, y que no se haga furioso el castigo de los criminales. En esta oficina faltan los Códigos Judicial, Político y Municipal y el de Policía, de suerte que el suscrito se ve expuesto varias veces, y así suc, de los con los demás empleados del Distrito, a incurrir en errores involuntarios.

#### Instrucción Pública.

Las Escuelas de ambos sexos en este Distrito, funcionan con regularidad, y el número de alumnos que asisten a cada una de ellas, no es el que se calcula que puede asistir, sin embargo de que el suscrito ha tomado todo el interés posible, pero he notado algún descontento en los padres de familia por el hecho de que las maestras de ambos sexos son mujeres, motivo por el cual muchos padres de familia se han negado a matricular sus hijos. El Distrito se beneficia en su administración a las Escuelas, todos aquellos útiles y mobiliarios a que por ley está obligado, de suerte que en el presente año se han hecho los siguientes gastos:

|                                                                   |          |
|-------------------------------------------------------------------|----------|
| En subsidio para la compra de las Escuelas de Varones .....       | 30 días  |
| En la compra de materiales para la compra .....                   | 2.50     |
| En la compra de dos puertas para la misma .....                   | 4.00     |
| En la puesta de las puertas con sus ventanas .....                | 5.70     |
| En la compra de un tablero y composición de bancas .....          | 6.00     |
| En la compra de dos sillas para las Escuelas .....                | 1.80     |
| En la provisión de vestidos para los niños indigentes .....       | 6.00     |
| En la conducción de útiles, gastos de exámenes y certámenes ..... | 15.30    |
| En la hechura de un escarpate y nivelada de los relojes .....     | 4.80     |
| Total .....                                                       | \$ 77.30 |

Desde el 1.º de Enero del año actual a esta fecha, se han expedido por esta Alcaldía 117 notas oficiales, siendo el número de 43 para esa Gobernación y las restantes para los demás empleados.

Con el trabajo personal subsidiario en el presente año se ha atendido a la limpieza de las vías de comunicación, al aseo y limpieza del área de la población, a la compra de la comida de la Escuela de Varones, y a la conducción de material y útiles de la Escuela de Santero.

En la visita que el señor Inspector Provincial de Instrucción Pública practicó en esta misma fecha en unión del señor Inspector local y el suscrito Alcalde, he venido al conocimiento que en dicho plantel hay un número regular de alumnos adelantados cuyas muestras han exhibido varias veces ante el Gobierno el Director de dicho establecimiento.

Durante el presente año he dado plicación a las disposiciones sobre Policía, imponiendo apremios legales por escándalos que son los que más se han sucedido, y por cualesquiera otras faltas cometidas, cuyos cuadros

se remiten mensualmente a la Secretaría de Fomento, junto con los demás que forman la estadística del Distrito, y se ha otorgado solamente una fianza de guardar la paz, en el ramo criminal, se han instruido durante el año unas sumarias por el delito de fuerza y violencia, que una vez confeccionadas fueron enviadas al Superior. Siempre que se ha recibido en esta oficina algún despacho o exhorto cometido a mi autoridad, he sido cumplido sin demora, y devuelto al funcionario de su origen, el mismo cuidado he tenido cuando se me ha ordenado la captura de algún no de dar las órdenes del caso a mis agentes para verificar su captura, lo que nunca se ha conseguido, y ello, en mi concepto, es debido al buen servicio que presta la línea telegráfica. Me permito hacer observar a usted que en el caserío de Venado de esta jurisdicción, hay una Escuela particular dirigida por una Maestra que tiene a su cargo 15 alumnos que sin duda alguna, son hijos de las personas más pudientes de ese lugar y sería muy conveniente que el Gobierno estableciera allí una Escuela Alternada donde según he visto hay un número crecido de alumnos que sus padres jamás han tomado empleo alguno en matriculados en las Escuelas de esta población.

El Concejo Municipal de este Distrito solicitó en el año próximo pasado, la anuencia del señor Presidente de la República para erigir en Corregimiento ese caserío, solicitud que luego el Gobierno por desconocer si habría de quedar descurrido en poder del Gobierno americano, y creyendo que si hay conveniencia pública para ello, con lo que se mejoraría la marcha de la Administración Pública de este Distrito agregándole las Fracciones de Camarón y Chinito, esto contribuyera también con el buen funcionamiento de la Escuela. He pedido al Comisario de Venado, una lista de los niños y niñas de ese lugar desde la edad de 5 a los 14 años, y la lista la enviaré al señor Inspector Provincial que tiene conocimiento de la Escuela particular que allí funciona a fin de ver si se consigue el objeto deseado.

La torre de la Iglesia de esta Parroquia está en tal mal estado, que para construirla será preciso principiar desde los cimientos. La población de este Distrito como todos los demás de la República, todavía sufre con motivo de los perjuicios que sufrió esta población en la pasada guerra, y aun que como buenos cristianos, se les nota muy buena voluntad, no les es posible por ahora hacer un completo sacrificio para reedificar la parte dañada de dicho templo que, nada menos el diezmo que a esta está destinado, sino que también es el embellecimiento y ornato de la población en una sociedad de católicos como lo es la del Arraigán, y aunque hay veces que varios hijos del pueblo se reúnen para principiar la edificación del dinero para hacer todo el trabajo, los más condescendientes de la población actual que han de representar el trabajo y su costo principal, se abstienen de dar impulso a la construcción de la obra. Oportunamente es posible, vuestra intervención con el actual Gobierno de quien se culpa, está dando muestras tan elevadas del progreso material y moral de los pueblos de la República, en demanda de un pequeño auxilio que, nada más lo que se colecta de los habitantes de este Distrito, sirva para edificar la iglesia y la reedificación. De mi parte no desconfío de la indulgencia de esta población que en épocas más próximas sus habitantes construyeron sin la menor dificultad casas de Escuelas y oficinas públicas; y que hoy por motivos ajenos de su voluntad muchos de ellos se encuentran sin hogar. Este informe no es una relación completa acerca de las necesidades de este Distrito de mi mundo, las cuales he omitido aquí, debido a que el presente mes termina, y los días de este mes he pasado quebrantada mi salud, mas, seguros como estamos de que nuestra Re-

